

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33853 *Anuncio de la Notaría de Javier Mejías Gómez sobre subasta extrajudicial.*

Yo, Javier Mejías Gómez, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

Hago saber:

I.- Que ante mí, se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, S.A.", de las siguientes fincas hipotecadas:

1.- Finca urbana.- Departamento situado en la planta sexta, número seiscientos catorce, en la calle Castelló número ciento quince, de Madrid.

Tiene una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad 1 de Madrid, en el tomo 2895, libro 0, folio 131, finca 67728, inscripción cuarta.

Tasación para subasta quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta euros y dieciocho céntimos (552.440,18).

2.- Finca Urbana. Piso primero A, de la Avenida de la Paz número 8, de Badajoz.

Tiene una superficie aproximada de setenta y siete metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad 1 de Badajoz, en el tomo 1427, libro 7, folio 13, finca 541, inscripción tercera.

Tasación para subasta ciento cinco mil novecientos treinta y siete euros y veintiún céntimos (105.937,21).

3.- Finca Urbana.- Una trescientas sesenta avas parte indivisa del local destinado a garaje, sito en la calle María de Molina número 48.

Atribuyen a su titular el derecho al uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje señalada con el número 295, situada en la planta segunda sótano.

Inscripción Registro de la Propiedad 1 de Madrid, en el tomo 2408, folio 146, finca 87456, inscripción 2ª.

Tasación para subasta sesenta y siete mil quinientos veintiún euros con doce céntimos (67.521,12).

4.- Finca Urbana.- Una trescientas sesenta avas parte indivisa del local destinado a garaje, sito en la calle María de Molina número 48.

Atribuyen a su titular el derecho al uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje señalada con el número 296, situada en la planta segunda sótano.

Inscripción: Registro de la Propiedad 1 de Madrid, en el tomo 2408, folio 150, finca 87458, inscripción 2ª.

Tasación para subasta sesenta y siete mil quinientos veintiún euros con doce céntimos (67.521,12).

II.- Que se va a proceder a la subasta notarial de dichas fincas, la cual se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1º.- La subasta tendrá lugar en mi notaría, sita en la avenida del General Fanjul, 2-B, cuarta planta, en Madrid (28044), y se llevará a cabo, en la fecha señalada, de forma sucesiva para cada una de las fincas por el orden en que aparecen relacionadas.

2º.- La primera subasta se celebrará a las 16,30 horas del lunes 19 de diciembre de 2011, siendo el tipo base el indicado como valor de tasación en el apartado anterior. De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, se celebrará en el mismo lugar, a las 16,30 horas, del miércoles 18 de enero de 2012, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; y en los mismos supuestos, la tercera subasta se celebrará, sin sujeción a tipo, a las 16,30 horas, del lunes 20 de febrero de 2012. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, se celebrará a las 16,30 del miércoles 22 de febrero de 2012.

3º.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera, un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 14 de octubre de 2011.- Notario.

ID: A110076769-1